

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 23 de Julio de 1909.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Parque de la Independencia, número 44.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4, número 44.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 9, número 27.

Secretario de Fomento.

José E. Lelevere

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14, Casa particular: Parque de la Independencia, número 44.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital, y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales B 0,25 cada ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas A B 1,00 cada ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República A B 0,25 cada ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos, A B 0,50 cada ejemplar.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República.

PABLO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 328, de 8 de Julio de 1909.	Páginas.
1	
Resolución número 329, de 8 de Julio de 1909.	1
Carta de Naturaleza.	1
Carta de Naturaleza.	1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Resolución número 497, de 10 de Julio de 1909.	Páginas.
2	
Resolución número 498, de 10 de Julio de 1909.	2
Resolución número 499, de 10 de Julio de 1909.	2
Resolución número 500, de 10 de Julio de 1909.	2
Resolución número 501, de 10 de Julio de 1909.	2

Contaduría Auxiliar de Hacienda.

Informe de 6 de Julio de 1909, del señor Contador auxiliar, al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.	Páginas.
2	
Cuadro que demuestra el agua usada en los edificios públicos de la Capital durante el trimestre vencido el 30 de Junio de 1909, comparado con el anterior trimestre vencido el 31 de Marzo de 1909.	3

Banco Hipotecario y Prendario de la República.

Secretaría de Fomento.

Resolución número 44, de 10 de Julio de 1909.	Páginas.
3	
Resolución número 45, de 10 de Julio de 1909.	3

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Decreto número 7, de 9 de Julio de 1909, por el cual se hace un nombramiento.	Páginas.
3	

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 187 de 5 de Mayo de 1909.	Páginas.
3	
Auto número 188 de 5 de Mayo de 1909.	3
Auto número 189 de 5 de Mayo de 1909.	4
Auto número 190 de 5 de Mayo de 1909.	4

Provincia de Colón.

Agencia Postal Nacional.

Estado de caja de la Agencia Postal de Colón, correspondiente al mes de Junio de 1909.	Páginas.
4	

Mercado Público.

Liquidación del producido bruto del Mercado público de la ciudad de Colón, correspondiente al mes de Junio de 1909.	Páginas.
4	

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 12 de Julio de 1909.	Páginas.
4	

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 13 de Julio de 1909.	Páginas.
4	

Avisos Oficiales.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 328.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 328—Panamá, Julio 8 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Mario Galindo, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 30 de Junio próximo pasado, que el señor Mario Galindo ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3 del Artículo 6 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Mario Galindo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 329.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 329.—Panamá, Julio 8 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Vicente O. Castaño, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 8 de Junio próximo pasado que el señor Vicente O. Castaño ha llenado el requisito exigido por el ordinal 3 del artículo 6 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Vicente O. Castaño, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Mario Galindo ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado antier, 6 de Julio actual, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el Istmo de Panamá hace más diez años; casado con la señora Analida Vallarino, panameña por nacimiento; tener tres hijos legítimos, nacidos también en territorio istmeño, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el

Ordinal 3 del Artículo 6; todo lo comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 30 de Junio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la bución que confiere al Presidente la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, nido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado Mario Galindo declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes en el goce de los derechos que corresponden por la Constitución y Leyes.

Dada, firmada de su mano, y con el sello de la República y sellada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los ocho días de Julio de mil novecientos ve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

CARTE DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente

SALUD!

Por cuanto el señor Vicente O. Castaño ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 7 del presente, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el Istmo de Panamá más de diez años; casado con la señora Florencia Abrahams, panameña por nacimiento; ejercer actual el cargo de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3 del Artículo 6; todo lo cual consta de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 8 de Junio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la bución que confiere al Presidente la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado Vicente O. Castaño, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y sellada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los ocho días de Julio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS

SOLUCION NUMERO 497-

ica de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 497. Panamá, 10 de 1909.

el anterior memorial de la señorita Rose Johnson, por el que pide la devolución del pago del Impuesto sobre el uso de la sociedad re-Travelers Aid Association, y en cuenta lo dispuesto por ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

izar al Sr. Tesorero General de la República para que permita la devolución del pago del Impuesto sobre el uso de la sociedad re-Travelers Aid Association, y en cuenta lo dispuesto por ley 48 de 1908,

Excmo. señor Presidente de la República,

Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

SOLUCION NUMERO 498.

a de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 498. Panamá, 10 de 1909.

lo número 818, del 12 de Julio, ha enviado a este Despacho al señor Gobernador de Bocas del Toro, una solicitud del señor Juan, vecino de la ciudad de la Provincia, en la cual solicita para edificar diez (10) Almirante (Quebrada de Cerna) finca que el peticionario por escritura pública otorgada el Notario del Circuito de Toro el 2 de Junio próximo al número 125.

Gobierno formar una población en el sitio de Almirante, sus calles bien trazadas, y se suspendió el levantamiento plano por motivos de sanidad muy pantanoso el terreno pensaba crear la población.

cho,

SE RESUELVE:

al señor Gobernador de la Bocas del Toro el señor De Jan, para que obre las condiciones sanitarias en donde se pretende as diez (10) casas, para que las construcciones se hagan de la baja mar y para el señor De Jan si está relleno: a su costo la extensión en que va a edificar [10] metros más al frente.

se, comuníquese y publíquese.

Excelentísimo señor Presidente de la República,

Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

SOLUCION NUMERO 499.

de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 499. Panamá, 10 de 1909.

anterior solicitud hecha a la Piza, apoderado espe-

4 cinco (5) bultos venidos en el vapor «Advance», procedente de New York, los cuales contienen efectos para dicha Empresa con peso neto de Ks. 362 y valor total de \$ 49.62 oro, y

Que según el contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública, la que como tal, quedará exenta del pago de los impuestos comerciales y municipales, y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente a la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa a no dárles uso distinto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los cinco (5) bultos de efectos a que se refiere el señor Piza, en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 500.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 500. Panamá, Julio 10 de 1909.

Visto el memorial que antecede suscrito por los señores Nicolás Ardito y Branca Hermanos, en el cual solicita el primero de dichos señores la aprobación del Gobierno para el traspaso a los segundos del contrato número 18, celebrado con esta Secretaría el día 18 de Marzo de 1908, para el arrendamiento de la casa de propiedad del Gobierno situada frente al Mercado Público de esta ciudad, y teniendo en cuenta que los señores Branca Hermanos han comprobado la existencia legal de su razón social con la exhibición de los documentos del caso y ratifican la fianza abonada a satisfacción del Poder Ejecutivo para responder del cumplimiento de las obligaciones que impone el referido contrato,

SE RESUELVE:

Aceptar el traspaso que solicita el señor Nicolás Ardito a favor de los señores Branca Hermanos, del contrato número 18, celebrado el día 18 de Marzo de 1908, con dicho señor para el arrendamiento de la casa de propiedad del Gobierno situada frente al Mercado Público de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 501.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 501. Panamá, Julio 10 de 1909.

Por medio del precedente memorial dicen a este Despacho los señores Pizel & Co. que en el vapor «Advance», procedente de New York, han recibido diez (10) bultos que contienen artículos de ferretería, según factura consular que acompañan, pero que por un error de los embarcadores se

caja número seis (6) lo han facturado en doscientos cincuenta y seis pesos cincuenta centavos (\$ 256.50) en vez de veinticuatro pesos treinta y siete centavos (\$ 24.37) que es el verdadero, como lo comprueban con los documentos que acompañan, y piden se les liquide el Impuesto Comercial sobre dicha caja de acuerdo con el valor expresado en la factura comercial.

En vista de lo expuesto y de que por los documentos que se han presentado se advierte el error a que aluden los peticionarios,

ral de la República para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre los bultos en referencia, tomando por base el valor de trescientos cincuenta pesos ochenta y nueve centavos (\$ 305.89) que es el total de la factura comercial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Contaduría Auxiliar de Hacienda

Panamá, Julio 6 de 1909.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. S. D.

Acabo de examinar ocho cuentas enviadas a este Despacho por la Oficina del examinador de Cuentas de la Comisión del Canal Istmico.

Dichas cuentas suman SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO dollars con veinte centavos (7,394.20) y se clasifican así:

2 del Hospital de Colón.....	\$ 94.90
2 del Hospital de Ancón.....	6,382.75
3 del Asilo de Palo Seco.....	878.00
1 del Cuerpo de Bomberos.....	38.55
Total.....	\$ 7,394.20

Las analizamos así:

HOSPITAL DE COLOT:

La número 13,949 por \$ 23.45 oro, representa lo que debe pagar el Tesoro Nacional por la asistencia médica de cinco enfermos indigentes, durante el mes de Abril de 1909;

La número 14,750 por \$ 71.45 oro, representa el costo de la asistencia médica que recibieron en el mes de Mayo de 1909, cuatro enfermos de caridad.

HOSPITAL DE ANCON:

La cuenta número 14,060 por \$ 3,109.25 oro, indica que el Gobierno Panameño paga esa suma por los 145 dementes asilados en dicho hospital durante el mes de de Abril de 1909. De los 145 dementes que allí reciben tratamiento, sólo son panameños 48; los demás son de diferentes países.

La cuenta número 14,872 por \$ 3,273.50 oro, demuestra que el Erario Público fue gravado en esa suma, durante el mes de Mayo, de 1909, por la asistencia que recibieron en dicho hospital 145 dementes, de los cuales sólo son panameños 48.

ASILO DE PALO SECO:

La cuenta número 14,448 por \$ 414.05 oro, representa lo que costó al país el sostenimiento de 29 enfermos, del mal de Lázar, durante el mes de Abril de 1909;

La cuenta número 14,915 por \$ 438.75 oro, lo que costó en Mayo de 1909, la asistencia de 19 enfermos de Lepra.

Sabe vuestro informante que algunos asilados de la Colonia de Palo Seco se quejan de los alimentos y trato que reciben en dicha Colonia. Siendo como es, que el Gobierno panameño paga a la Comisión del Canal \$ 1.50 diario por cada asilado, parece esta suma suficiente para que estos desahogados de la fortuna, recibieran por lo menos, una buena alimentación, ya que la suerte los aleja de todo contacto social y los aísla a un lugar apartado en donde aparece estarles todo prohibido.

La cuenta número 14,231 por \$ 25.20 oro, debe pagar Panamá por el regreso a su patria, Cayena, de Cristóbal Regis enfermo leproso.

CUERPO DE BOMBEROS:

La cuenta número 15,150 por \$ 38.55 oro, la cobra la Comisión del Canal, por la instalación de campanillas eléctricas en el Cuartel de Bomberos.

Soy del señor Secretario, atento servidor,

JUL F. SANCHEZ,
Contador Auxiliar.

OOSTO de agua en los edificios públicos de la Capital, durante el trimestre vencido el 30 de Junio de 1909, comparado con el anterior trimestre vencido en 31 de Marzo de 1909.

EDIFICIOS	Valor pagado por el trimestre vencido en Marzo de 1909.	Valor por pagar por el trimestre vencido en Junio de 1909.	Subió el costo del agua	Bajó el costo del agua
Presidencia	226.20	252.60	26.40	
Teatro y Palacio	135.60	182.40	53.20	
Escuela Normal de Señoritas	39.00	51.60	12.60	
Correo	88.20	77.40		80
Colegio de Comercio é Idiomas	419.40	435.60	16.20	
Escuela de Artes y Oficios	307.20	256.20		51.00
Presidio	424.20	386.40		37.80
Colegio Normal de Varones	42.60	46.20	3.60	
Telegrafía Nacional	31.20	39.00	7.80	
Escuela de Indígenas	21.60	6.00		15.60
Gobernación	994.20	982.20		12.00
Juzgado Superior	6.00	6.00		
Juzgado IV del Circuito	6.00	6.00		
Kindergarten	8.40	12.60	4.20	
Caballerizas	67.50	58.20		9.30
Teatro Nacional	127.80	273.00	145.20	
Policía	654.60	571.20		83.40
Instituto Nacional (14 West.)		6.00	6.00	

Panamá, Junio 30 de 1909.

El Contador Auxiliar de la Secretaría de Hacienda,

JIL F. SANCHEZ

Banco Hipotecario y Prendario de la República

ESTADO

de Caja del Banco Hipotecario y Prendario de la República, del 1º al 7 de Junio de 1909.

Junio 1º—Existencia en Caja.....	B. 17,361.815
177—Ingresos.....	12,852.025
—Egresos.....	B. 8,108.400
30—Existencia en Caja.....	22,105.400
	B. 30,213.840 — B. 30,213.840

Panamá, 7 de Junio de 1909.

El Cajero,

FEDERICO BOYD JR.

El Gerente,

B. CHIARI.

Secretaría de Fomento

RESOLUCIÓN NUMERO 44.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento. Sección Primera. Número 44. Panamá, 10 de Julio de 1909.

Por medio del anterior escrito solicitan los señores Juan Brin y Felicidad B. de Jiménez que el Gobierno les indemnice los perjuicios que dicen haber sufrido la casa de propiedad de los peticionarios, sita en la antes Calle del Mercado, hoy parte de la Avenida Norte de esta ciudad,—perjuicios provenientes de la construcción de la Rampa que corre frente a dicha casa, y cuyo importe, según ellos, debe ser determinado mediante el examen pericial correspondiente.

Para resolver precisa tener en cuenta que aunque el Gobierno ha dado pasos para ponerle término a una reclamación que pudiera considerarse parecida a la que sirve de materia a la presente providencia, es igualmente indudable que su procedimiento se encuentra ajustado a la autorización que para ese efecto le fue dada por

el Cuerpo Legislativo de la Nación durante el período de sesiones próximo pasado.

El Poder Ejecutivo necesitó, pues, de una autorización expresa para proceder en el aludido asunto del modo como lo ha hecho. Careciendo, como en efecto carece, de facultades para decidir el reclamo del señor Brin y señora B. de Jiménez, de que aquí se trata,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por dichos señores.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NUMERO 45.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fo-

mento.—Sección Primera.—Número 45.—Panamá, 10 de Julio de 1909.

Visito el pedimento a que se contrae el memorial que antecede,

SE CONSIDERA:

La transacción que el Sr. Miguel W. Conte hizo de su libre y espontánea voluntad con los señores Héctor Valdés y Alfredo Patiño, transacción que consistió en haber dado a dichos señores la cantidad de B 250.00 el día 4 de Diciembre de 1908, sobre un vale que los mismos interesados otorgaron al señor Conte, es una operación mercantil de préstamo, privada, sin valor alguno sino para los contrayentes, de la cual no puede el Gobierno hacerse solidario ni responsable: Primero, porque el contrato que el Gobierno firmó con los señores Valdés y Patiño el 17 de Octubre de 1905, no autoriza esta clase de cesiones, traspasos u operaciones; Segundo, porque el Gobierno no constató la aludida operación ni fué notificado de ella; Tercero, porque los Contratistas están obligados a entregar la obra contratada y recibir el valor de ella según la escusa general del contrato; y Cuarto, porque es a los Contratistas y no a extrañas personas en este convenio como lo es el señor Miguel W. Conte, a quienes toca gestionar por sí ó por medio de apoderado, el pago de cualquiera suma que ellos crean que tienen derecho a percibir del Gobierno proveniente del fiel cumplimiento de las estipulaciones de un contrato solemne celebrado por éste.

Por las consideraciones que se dejan expuestas,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el señor Miguel W. Conte en el memorial que se contempla, y se ordena la desvuelta del documento de pago que le otorgaron los expresados señores Valdés y Patiño, por pertenecerle al peticionario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Dirección General de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 7 DE 1909,

[DE 9 DE JULIO],

por el cual se hace un nombramiento.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Por excusa presentada por la señorita Angélica Avilés para desempeñar el puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Los Santos, nómbrase en propiedad, en su reemplazo, a la señorita America Sayas.

Dado en Panamá, a 9 de Julio de 1909.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 187 DE 1909,

[DE 5 DE MAYO],

de reparos a la cuenta del Consulado de la República en San Francisco—

Cal.—correspondiente al mes de Enero de este año, de la cual es responsable el señor Diógenes Quintero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en San Francisco—Cal.—correspondiente al mes de Enero del presente año, resultan las irregularidades siguientes:

Figuran en la cuenta las facturas números 340 a 384 y los sobornos números 6 a 14, pero faltan las facturas números 383 y 384.

Por alquiler del local de la oficina se cargaron en la cuenta \$ 10.00 pero el recibo comprobante es por \$ 12.00

Por útiles de escritorio se cargaron en la cuenta \$ 6.00 pero la factura que se incluye es por \$ 21.00.

En los sobornos se notan varios embarcos consignados a la «Orden» lo que da lugar al responsable a su currir en una multa al tenor del artículo 51 del Código Fiscal. Con la mira de asegurarse de la justicia de las multas el suscrito se dio la pena de inspeccionar las facturas lo que demostró el desacuerdo en la formación del soborno puesto que todas las facturas expresan los nombres de los respectivos consignatarios. Esta operación tiene que ser larga, laboriosa y por tanto se excita muy formalmente al responsable a que haga cuidadosamente la confrontación de las facturas con los sobornos para evitar incurrir en multas que pueden resultar infundadas.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor Diógenes Quintero la expresada cuenta sin los comprobantes, para que se sirva hacer las rectificaciones necesarias y excusarse para que remita a este Tribunal las facturas que se ha hecho mérito; para lo cual se le concede un plazo de 15 días en el término de la distancia.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la primera Plaza

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera.

AUTO NUMERO 188 DE 1909

[DE 5 DE MAYO],

por el cual se glosa la cuenta del Consulado de la República en Thomas, correspondiente al mes de Enero de este año, de la cual es responsable el señor D. O. Bornn.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la pública en St. Thomas, correspondiente al mes de Enero del presente año, solamente una irregularidad resulta, la cual consiste en que el responsable a título de remuneración por sus servicios retuvo el 50% los ingresos del mes citado, cuando al tenor del artículo 3 de la Ley de 16 de 1908, que entró a regir a principios del mes de Diciembre de 1908, debió conservar la suma total de ingresos por cuanto no llegaba a B. 100.00.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor D. O. Bornn la expresada cuenta.

de diez días más
se sirva hacer las
el caso.

iníquese y publique-

la Primera Plaza.
HENRIQUE LEWIS.

M. A. Herrera A.

ERO 189 DE 1909,

DE MAYO],

nece provisionalmen-
Consulado de la Re-
sella, correspondien-
ero de este año, de
asable el señor Enri-
Hurtado.

anadía.—Tribunal de

era Plaza.

que se ha practicado
Consulado de la Re-
sella, correspondiente
de este año, sola-
gularidad resulta, la
que según la cuenta
x Cónsul, señor Cro-
de Octubre último,
ndieron a Fr. 582.90
título de sus hono-
le la Ley 78 de 1904,
a suma de B 50 00
le suerte que queda-
Fr. 232.90 que debió
do con el auto núme-
Diciembre de 1908.
expuesto, el suscri-
la primera plaza,

SUELVE:

ovisionalmente la
a quedando el res-
Enrique L. Hurtado
clamor del referido
ma que debió entre-

iníquese y publique-

la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

M. A. Herrera A.

ERO 190 DE 1909,

DE MAYO),

nece provisionalmen-
Consulado de la Re-
Orleans, correspon-
Enero del año ac-
es responsable el se-
R. Pérez.

anamá.—Tribunal de

ra Plaza.

que se ha hecho de la
sulado de la Repú-
Orleans, referente al
el presente año, no
i cargo alguno con-
le, señor R. Pérez,
por consiguiente
de \$ 115.50 remitido
señor Wm. Nelson

el suscrito Contador

la,

SUELVE:

isionalmente la cuen-
ante auto se refiere.

iníquese y publique-

la Primera plaza,

HENRIQUE LEWIS.

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.

AGENCIA POSTAL

CUENTA

de Caja de la Agencia Postal de Colón, durante el mes de Junio de 1909.

Colón, Junio 1º de 1909.

Junio 30 de 1909.

17 Correos y Telégrafos

á

Tesoro

Debe B. 973.30½

Reconócese á favor del Tesoro las siguientes
partidas como siguen:

Producto de la venta de estampillas en esta
oficina en presente mes. 952.30½

Producto de 3 apartados á B. 1,50 cada uno. 4.50

Depósito del apartado número 54 B. 2.50..... 2.50

Nacionalización de la balandra «Edna» el 7 de
Junio de 1909, de 21 toneladas y 303 milésimas par-
tes de otra..... 11.00

Nacionalización de la balandra «Portobelo» el 19
del mismo mes, de 5 toneladas y 17 milésimas par-
tes de de otra..... 3.00 B. 973.30½

Dicho día

Caja

á

17 Correos y Telégrafos

Debe B. 973.30½

Esta suma que ha ingresado en la Caja de esta
oficina de acuerdo con las partidas anteriores.

Colón, Junio 30 de 1909.

Junio 30 de 1909.

Remesado á la Dirección General de Correos y
Telégrafos á

Caja

Debe B. 973.30½

Julio 7.

Remesado á la Dirección General de Correos y
Telégrafos con oficio número 373/B de fecha 7 de
Julio, como producto de la venta de estampillas,
apartados y depósito de de estos y nacionalización
de dos balandras, de acuerdo con lo dispuesto en el
inciso 5º, artículo 2º, capítulo 5º del Decreto número
37, de 10 de Marzo de 1909, dictado por el Poder Eje-
cutivo..... B. 973.30½

El Agente Postal,

ALBERTO MENDOZA.

El Superintendente,

A. Ehlers.

Vº Bº

El Gobernador,

PORFIRIO MELÉNDEZ.

Mercado Público

LIQUIDACION

del producto bruto del Mercado Público de esta ciudad, correspondiente al
mes de Junio de 1909.

Producido del alquiler de tiendas, mesas y espacios, según
recibos del Libro Talonario, del número 2,533 al número 2,665... B. 1,395.95
1,851 metros cuadrados á 5 ¢ cada uno. 92.55

Producido en el mes..... B. 1,488.50

10 0/10 para el Gobierno, según contrato..... B. 148.85

S. E. ú O.

Colón, Julio 9 de 1909.

El Gobernador,

PORFIRIO MELÉNDEZ.

El Administrador,

JOSÉ MIGUEL ABELLO.

El Secretario de la Gobernación,

Federico Bernal.

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de
Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B. 4.883.44
Entradas de hoy..... " 2.492.47½

Suma..... B. 7.375.91½
Salidas de hoy..... " 145.00

Existencia para maña-
na..... B. 7.230.91½

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Julio 12 de 1909.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de
Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B. 7.230.91½
Entradas de hoy..... " 2.614.25

Suma..... B. 9.845.16½
Salidas de hoy..... " 331.00

Existencia para maña-
na..... B. 9.514.16½

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Julio 13 de 1909.

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL.

Se previene á los dueños ó admi-
nistradores de fincas raíces de este
Distrito que desde el 1º de Julio pró-
ximo hasta el 20 de Agosto del pre-
sente año, se recibirá en la Tesore-
ría General de la República, de acuer-
do con el Catastro del pasado bienio,
el impuesto sobre bienes inmuebles
correspondiente al segundo cuatrime-
stre del presente año, y que después
de esa fecha se pasará la lista de los
deudores morosos al señor Jefe Ejec-
utor para que proceda á hacer efec-
tivo el cobro con el recargo á que
hubiere lugar.

Panamá, Junio 21 de 1909.

El Tesorero General de la Repú-
blica,

FABIO AROSEMENA.

AVISO OFICIAL.

El Secretario de Fomento, en nom-
bre y representación del Gobierno de
la República, instaurará acción crimi-
nal ante los Tribunales competentes,
contra cualesquiera persona ó per-
sonas que sin permiso directo de
esta Secretaría ó de otra manera le-
galmente justificable, retengan en su
poder, usen, arrienden, traspasen ven-
dan ó regalen materiales, implemen-
tos, maquinarias, herramientas, ó
cualesquiera otros útiles ó objetos de
propiedad nacional, que estén ó deban
estar bajo la custodia, manejo y ad-
ministración de los empleados de la
Secretaría de Fomento.

Panamá, 1º de Junio de 1909.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario encargado del Des-
pacho,

RAFAEL NEIRA A.

Tipografía Moderna—Panamá.